

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm. 238

Habiéndose comprobado que por muchas Entidades, Empresas y Establecimientos de carácter particular deja de cumplimentarse lo dispuesto en el Decreto del Ministerio del Ejército de 27 de Septiembre de 1940, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 280 del día 6 de Octubre del mismo año; y en armonía con lo prevenido en los artículos 491 y 410 de los Reglamentos de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, aprobados por Decretos de 17 de Febrero de 1925 y 6 de Abril de 1943, respectivamente, sobre la admisión por aquéllas, de individuos que no se encuentren, con relación al servicio militar, en las condiciones legales correspondientes a su edad, a petición del Excmo. Sr. General Subinspector de la 6.ª Región Militar, y en evitación de las sanciones que en aquéllos se establecen para los que omitan el cumplimiento, encarezco a todos los señores Directores de Fábricas, Empresas, Sociedades, Entidades del Estado, Provincia, Municipio o Establecimientos de carácter particular enclavados en la jurisdicción de esta provincia, la mayor observancia de cuanto en los precitados Decreto y Reglamentos se ordena, bien entendido que ello ha de tenerse en cuenta en lo concerniente a la Revista anual del año en curso y sucesivos, advirtiéndoles que el incumplimiento será sancionado en la forma y cuantía que establece el artículo 2.º del repetido Decreto y los ya citados de los expresados Reglamentos.

Palencia 10 de Octubre de 1944.

El Gobernador Civil,

2644 *Enrique de Lara y Guerrero*

CIRCULAR Núm. 239

Me comunica el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Baltanás, que se le ha presentado ante su Autoridad el vecino de aquella localidad, Alejandro Martínez Ruiz, manifestando que el día 1 del actual, le desapareció un galgo grande de su propiedad, de las señas

siguientes: pelo negro alagartado, pecho blanco, tiene una cicatriz debajo del ojo izquierdo, atiende por «Rayo».

Lo que se hace público en el *Boletín Oficial*, encargando a los señores Alcaldes de esta provincia y en cuyo pueblo se halle recogido, se lo comuniquen al Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Baltanás, para que éste lo haga a su dueño y se presente a recogerle.

Palencia 11 de Octubre de 1944.

El Gobernador Civil,

2645 *Enrique de Lara y Guerrero*

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Una rectificación

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes interesa se haga pública una rectificación a la relación número 29 de artículos intervenidos que requieren guía única de circulación y que aparece inserta en el *B. O. del Estado* número 279, correspondiente al 5 de los corrientes.

Dicha rectificación se refiere a las disposiciones oficiales que regulan los artículos intervenidos de dicha relación, por lo que se transcriben aquéllas debidamente subsanado el error.

Aceites de oliva (Orden de la Presidencia de 25-9-44, *B. O. del Estado* núm. 272 y Circular 408 de 4-10-43, *B. O. del Estado* núm. 281).

Aceites de orujo, turbios, aceites y borra) Orden de la Presidencia de 25-9-44, *B. O. del Estado* núm. 272 y Circular 408 de 4-10-43, *B. O. del Estado* núm. 281).

Legumbres, algarrobas, garbanzos, guisantes, habas, lentejas, viza y yeros (Decreto Ministerio de Agricultura de 30-9-43, *B. O. del Estado* 274 y Circular 472 (rectificada) de 29-7-44, *B. O. del Estado* núm. 214).

Igualmente la fecha de la firma debió ser 28 de Septiembre de 1944 y no 26 de Agosto, como se decía.

Palencia 9 de Octubre de 1944.

El Gobernador Civil,

2604 *Enrique de Lara y Guerrero*

Guías extraviadas

Se hace público el extravío de las guías de circulación números

248.848 y 248.849, que amparaban el transporte de 6.000 kilogramos de aceite.

Los Servicios de Inspección de Abastecimientos y Fiscalía de Tasas, así como las Autoridades gubernativas, ejercerán la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta seguidamente a la Comisaría General caso de ser halladas, con el nombre y circunstancias de las personas o entidades que transportasen con ellas.

Palencia 9 de Octubre de 1944.

El Gobernador Civil,

2605 *Enrique de Lara y Guerrero*

Extravío de boletines de baja

La Comisaría General anuncia el extravío de los boletines de baja siguientes:

Adultos, modelo número 12, Serie B, correspondientes a la provincia de Barcelona, núm. 83.001 al 83.500, y 96.501 al 97.000.

Boletines de baja en cartillas de racionamiento, por incorporación a filas, de la provincia de Ciudad Real, números 17.712 y 10.772.

Boletín de baja por incorporación a filas número 8.750, expedido por la Delegación Provincial de Alicante.

Lo que se hace público para conocimiento de todas las Delegaciones Locales dependientes de esta Provincial, por si alguna persona se presentase con alguno de los documentos arriba indicados intentando hacer uso indebido del mismo, le será recogido e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que lo obtuvo y remitiendo el resultado de ellas a estos Servicios Provinciales de Abastecimientos.

Palencia 7 de Octubre de 1944.

El Gobernador Civil,

2641 *Enrique de Lara y Guerrero*

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en Circular número 486 de fecha 14 de Septiembre último, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 260 de 16 de dicho mes, sobre precio y regulación de márgenes co-

merciales, se ha dispuesto lo siguiente en aclaración a cuantas dudas hayan podido surgir en la interpretación de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de Septiembre de 1942.

a) Márgenes comerciales.—Artículos señalados en el artículo tercero de la Ley de 24 de Junio de 1941.

Artículo 1.º Para los artículos de la competencia de esta Comisaría General señalados en el artículo 3.º de la Ley de 24 de Junio de 1941, los márgenes comerciales señalados en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de Septiembre de 1942 y su ampliatoria de 1.º de Marzo de 1943, serán de aplicación, ya se trate de artículos tasados en producción o declarados en libertad de precio.

b) Almacenistas y detallistas.—Precios.—Conceptos autorizados.

Artículo 2.º Los almacenistas y detallistas cuidarán siempre de obtener facturas de adquisición de los artículos libres sobre cuyos precios cargarán los conceptos autorizados en el artículo 2.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de Septiembre de 1942, con las variantes introducidas para los grupos por la de 1.º de Marzo de 1943.

c) Facturas.—Se hará constar el precio de adquisición y tanto por ciento margen aplicable.

Artículo 3.º En las facturas que los almacenistas faciliten a los detallistas o éstos al público si la exigen, harán constar el precio de adquisición, haciendo referencia a la factura y tanto por ciento que en concepto de margen aplique.

d) Infracciones.

Artículo 4.º Las infracciones a lo dispuesto en esta Circular, así como las falsedades de redacción de facturas de origen, serán sancionadas por la Fiscalía Superior de Tasas con arreglo a la Ley de 30 de Septiembre de 1940, sin perjuicio de que esta Comisaría General ejercite el derecho consignado en el artículo 43 de la Ley de 24 de Junio de 1941, de privación de asignación de cupos o prohibición de su adquisición y suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 7 de Octubre de 1944.

El Gobernador Civil-presidente,
2642 Enrique de Lara y Guerrero

Para conocimiento de todos los interesados se hace público que ha sido modificado por Comisaría General de Abastecimientos y Transportes al apartado c) Facturas, de la Circular núm. 486 (B. O. del Estado núm. 260 de 16-9-44), quedando redactado como sigue:

«En las facturas que los almace-

nistas faciliten a los detallistas o éstos al público que lo exigiere, harán constar: «Venta libre según (indicar la disposición). El precio base concuerda con la factura de compra aplicándose sobre él el beneficio legal autorizado».

Sobre el mercado de precios se recuerda la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6-5-43 (B. O. núm. 128, de 8-5-43).

Palencia 7 de Octubre de 1944.

El Gobernador Civil-presidente,
2606 Enrique de Lara y Guerrero

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

La Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 27 de Septiembre de 1944 (Boletín Oficial del Estado número 274 del 30) relativa a los precios de alpargatas fabricadas en las condiciones que se citan, ha dispuesto lo siguiente:

En relación con la Orden de este Ministerio de 28 de Junio último (Boletín Oficial del Estado número 193), por la que se rectifican los precios de venta al público de alpargatas y zapatillas, y teniendo presente que el mercado solicita alpargatas de los tamaños 15 19, 20 22 y 23 25, con un peso de suela inferior al señalado en aquella Orden, se estima conveniente autorizar la fabricación de dichos tipos.

Por otra parte, considerándose el mercado suficientemente abastecido de paño y existiendo grandes cantidades de zapatillas fabricadas con este tejido, por ser la producción superior a las necesidades del mercado, este Ministerio estima que estas circunstancias aconsejan la declaración del régimen de libertad de precios en el mercado de esta clase de calzado.

Finalmente los comerciantes de alpargatas solicitan la libre contratación de sus artículos respetando el precio de venta al público, a lo que se considera puede accederse, ya que ello, sin perjudicar al consumidor final, estimulará la actividad comercial.

En consecuencia, previo informe de la Oficina Central de Precios y a propuesta de la Secretaría General Técnica, este Ministerio ha resuelto disponer lo siguiente:

1.º Como complemento del epígrafe n.º 1 de la Orden de 28 de Junio, se autoriza la fabricación de alpargatas con los pesos mínimos siguientes:

Tamaños por cm.	Pesos mínimos de trenza por par
15 / 19.....	117 gramos.
20 / 22.....	171 »
23 / 25.....	197 »

Los precios correspondientes a estos nuevos tipos de alpargatas son los siguientes:

EPÍGRAFE N.º 1 bis.—Alpargata pelotari, suela trenza de esparto lona cruda tipo A-213, A-218, A-219, A-220 y A-258, cosedera de cáñamo y cinta de 12 m/m. de ancho tipo A-284:

Tamaños en cm.	15 19	20 22	23 25
	Ptas.	Ptas.	Ptas.
Precio de venta al público por par.....	3'10	3'75	4'10
Aumentos por par:			
1) Suela trenza cáñamo, esparto o lino esparto.....	0'50	0'65	0'75
2) Suela trenza cáñamo media levada.....	1'60	2'10	2'35
3) Suela trenza cáñamo estopa.....	1'25	1'70	1'80
4) Suela trenza encapada.....	0'45	0'60	0'65
5) Suela trenza fibra «D.V.» o cañamal.....	0'20	0'25	0'30
41) Suela trenza fibra platanera.....	0'75	1'05	1'15
57) Doble suela de esparto.....	1'75	2'15	2'40
61) Cordones de colores.....	0'15	0'20	0'30

NOTA.—A este epígrafe se pueden aplicar los aumentos fijados en el epígrafe n.º 1 de la Orden de este Ministerio, de fecha 28 de Junio de 1944, Boletín Oficial del Estado n.º 193, cuyos números no se señalan anteriormente y con las incompatibilidades allí establecidas.

2.º A partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado se declaran en régimen de libertad de precios las alpargatas y zapatillas con piso de goma o fibra vegetal en cuya fabricación no intervengan tejidos de algodón o mixtos de algón y otra fibra.

3.º Quedan en vigor, como precios máximos, para las alpargatas y zapatillas no comprendidas en el apartado anterior los precios de venta al público establecidos por Orden de este Ministerio de fecha 28 de Junio de 1944, y respetando estos precios los comerciantes, tanto mayoristas como minoristas, podrán contratar libremente la adquisición o venta de esta clase de calzado con los fabricantes e intermediarios.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.
Palencia 9 de Octubre de 1944.

El Gobernador Civil Presidente,
2607 Enrique de Lara y Guerrero

Inspección provincial de Trabajo

PALENCIA

Declaración obligatoria de enfermedades profesionales

Para general conocimiento de las Empresas y Compañías aseguradoras, se hace público que con fecha 31 de Julio del corriente año, (Boletín Oficial de 1 de Septiembre), se publica una Orden del Ministerio de Trabajo en la que se impone la obligación de dar parte a esta Inspección de todos los casos de enfermedades profesionales que hayan tenido y tengan en sus respectivas Empresas, concebida en los siguientes extremos.

1.º Cuando un trabajador sea dado de baja en el trabajo y se atribuya la causa a cualquiera de las enfermedades profesionales que se numeran a continuación, el empresario viene obligado, dentro de los diez días contados desde el que tuvo lugar la baja, a presentar en la Inspección Provincial de Trabajo correspondiente, por duplicado y debidamente cumplimentado, el boletín estadístico cuyo modelo se acompaña. De dicho boletín se separará su parte inferior para remitirla a esta Inspección de Trabajo dentro de los dos días siguientes a aquél en que haya dado de alta al trabajador, sobrevenga el fallecimiento del mismo o haya transcurrido un año de la fecha en que tuvo lugar la baja sin haber obtenido la correspondiente alta.

2.º Las dimensiones tanto del boletín a que se refiere el artículo anterior, o sea el relativo a enfermedades profesionales, como el es-

tadístico de accidentes de trabajo, exigido por el artículo 198 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, será exactamente de 210 por 297 mm. en su totalidad, siendo su parte inferior precisamente, un tercio de la total; y en cuanto a su texto y composición se atenderán unos y otros rigurosamente a los respectivos modelos oficiales que se anexionan a esta Orden y a la de 16 de Enero de 1940.

3.º Los boletines de accidentes editados hasta el presente cuyas dimensiones no coincidan con las expresadas, se seguirán admitiendo por esta Inspección, quedando obligadas las Entidades Aseguradoras, Empresarios, etc., tan pronto agoten las existencias de dichos boletines a confeccionarlos, ateniéndose a las dimensiones señaladas, ya que en todo caso, a partir de 1.º de Enero de 1945, no serán admitidos los que dejen de ajustarse a lo preceptuado en esta Orden.

4.º Los Empresarios que en la actualidad tengan a su servicio trabajadores dados temporalmente de baja como consecuencia de cualquiera de las enfermedades profesionales a que se refiere aquella disposición, remitirán a esta Inspección Provincial de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la misma en el Boletín Oficial del Estado los correspondientes boletines estadísticos cumplimentados en la forma más completa que le sea posible.

Palencia 7 de Octubre de 1944.—
El Inspector Jefe, Justo Paniagua.
2637

MINISTERIO DE TRABAJO

Boletín Estadístico de Enfermedades Profesionales

Año Núm.
Provincia
Partido
Municipio

Apellidos y nombre del obrero
Sexo Estado Edad Domicilio
Industria o trabajo
Nombre y domicilio de la Empresa
Oficio Categoría
Trabajo que ejecuta en la actualidad (1)

Fecha de la baja: Día Mes Año
Tiempo que lleva en el oficio o trabajo
Otros oficios o trabajos anteriores y tiempo en ellos ocupado

Síntomas: Pródromos.....
Síntomas agudos:

A qué se atribuye la enfermedad?
Diagnóstico Pronóstico

Médico que le asiste Domicilio
Mutualidad o Compañía Aseguradora

EL MÉDICO,

Sello o firma del patrono
o Entidad aseguradora

(1) Describese el trabajo que realiza el obrero, indicando materia, elementos, etcétera, nocivos o peligrosos.

MINISTERIO DE TRABAJO

Boletín Estadístico de Enfermedades Profesionales

Año Núm.
 Provincia
 Partido
 Municipio

Apellidos y nombre del obrero.....
 Descripción de la enfermedad ocasionada

Terminó la enfermedad por: ¿Curación total?
 ¿Por muerte?
 ¿Ha transcurrido el año sin curación?

Temporal
 Permanente parcial para la profesión habitual
 Clase de incapacidad (2) Permanente y total para la profesión habitual
 Permanente y absoluta para todo trabajo

Lesiones o trastornos a consecuencia de la enfermedad

Número de días transcurridos desde la baja hasta el alta
 a de de 19

Sello o firma del Patrono o Empresa aseguradora

EL MÉDICO,

(2) Táchense las demás incapacidades.

Enfermedades profesionales de declaración obligatoria

- Saturnismo.
- Hidrangirismo.
- Carbuncosis.
- Fosforismo.
- Anquilostomiasis y otras enfermedades parasitarias.
- Silicosis y otros neumoconiosis.
- Intoxicaciones por el arsénico y sus compuestos.
- Intoxicaciones por el manganeso.
- Intoxicaciones por el benceno, sus omólogos y derivados halogenados, nitrados y aminados.

- Intoxicaciones por los derivados halogenados de los hidrocarburos de la serie grasa.
- Sulfocarbonismo.
- Intoxicaciones por gases y vapores industriales.
- Lesiones patológicas producidas por rayos X y sustancias radioactivas.
- Dermatosis y neoplasias profesionales.
- Afecciones oculares y auditivas.
- Tétano y otras enfermedades infecciosas.

Confederación Hidrográfica del Duero

Apertura de cobranza del canon de riego a los usuarios de las aguas de la Acequia de Palencia y del Canal de Villalaco

La Dirección de esta Confederación ha fijado la apertura de la cobranza del canon de riego correspondiente a la campaña actual de 1944, a los usuarios de las aguas de la Acequia de Palencia y del Canal de Villalaco.

Dicha cobranza dará comienzo el día 23 de Octubre y horas de las diez a las catorce y de las dieciséis a las dieciocho en los locales de los Ayuntamientos y en los días que se detallan:

Cordovilla la Real.	Día 23 Octubre.
Torquemada.....	» 23 »
Villamediana.....	» 23 »
Magaz.....	» 25 »
Baños.....	» 25 »
Venta de Baños...	» 25 »
Ribas de Campos..	» 26 »
Monzón.....	» 26 »
Husillos.....	» 26 »
Dueñas.....	» 27 »
Villalobón.....	» 27 »
Villamuriel.....	» 27 »

La recaudación correspondiente al término municipal de Palencia, dará comienzo el día 28 en la oficina recaudatoria, calle de Menéndez Pelayo 29 y 31, oficina del Canal de Castilla.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes de la capital y pueblos mencionados.

Valladolid 9 de Octubre de 1944.
 —El Ingeniero Director, *Mariano Corral*.

JEFATURA DE AGUAS

Aprovechamientos.—Concurso de proyectos

ANUNCIO

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Pedro Cristino Pardo de Iruleta.
 Clase del aprovechamiento: Usos industriales.
 Cantidad de agua que se pide: 6.000 litros por segundo.
 Corriente de donde se ha de derivar: Río Carrión.

Término municipal donde radican las obras: Cardaño de Arriba, Vidrieros, Triollo y Polentinos (Palencia).

Se abre un aplazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las Oficinas de esta Jefatura de Aguas, calle de Muro 5, Valladolid, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos, a las trece horas del primer día labora-

ble siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Valladolid 9 de Octubre de 1944.
 —El Ingeniero Jefe de Aguas, *Angel M.ª Llamas*. 2603

Depósito de Intendencia de Santander

CUERPO DE EJÉRCITO DE NAVARRA

Necesitando este Establecimiento proceder a la adquisición de diez y siete mil seiscientos (17.600) kilogramos de alubias y siete mil (7.000) kilogramos de azúcar blanca molida, para el suministro de las Fuerzas del Ejército, se pone en conocimiento de aquellas personas o Entidades a quienes pudiera interesar la venta de dichos artículos, que a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, hasta el día primero de Noviembre próximo, a las doce horas, se admiten ofertas todos los días laborables en las oficinas de esta Jefatura, sitas en la calle de Antonio López, número 12, 1.º, izquierda.

El importe de todos los anuncios de la presente compra, será por cuenta del adjudicatario.

Santander 7 de Octubre de 1944.
 —El Comandante Jefe Administrativo, *P. A., José Vicente*. 2591

Administración de Justicia

Palencia

Don Pascual Catón Catón, Juez municipal de esta Ciudad en funciones de Instrucción de la misma y su partido, por encontrarse el propietario en comisión de servicio.

Por el presente se hace saber que el día 8 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de las fincas que se dirán embargadas a Juan García Martín, para hacer efectivas costas impuestas en causa que se le siguió con el número 262 de 1942, por lesiones.

Fincas que se subastan

1.ª Un majuelo en término municipal de esta Ciudad al pago donde llaman «Del Peral» que linda por Norte senda del Galgo, Sur otro de Leandro Salamanca; Este tierra de Martín Calleja, y Oeste majuelo de Marcelo Durán, tendrá una extensión superficial de dos cuartas y media próximamente, que reducidas al sistema métrico decimal viene a ser de 25 áreas. Tiene plantados arbolitos frutales; y ha sido tasado en 1.500 pesetas.

2.ª Una parcela de terreno al camino del Otero, término de esta Ciudad, que mide 182 metros cuadrados; linda al Norte y Este con la finca de donde procede de don Manuel Martínez de Azcoitia de la cual segregó esta, Sur con la acequia, y Oeste parcela de Mariano Prieto González. Tasada pericialmente en 546 pesetas.

Advertencias

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al menos al 10 por 100 del valor de los bienes.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Se carece de título inscrito desconociéndose si sobre ellas pesan cargas o gravámenes alguno, y, si existiesen con anterioridad a la fecha del embargo en este procedimiento, se entenderá que el rematante las acepta.

Dado en Palencia a seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—*P. Catón*.—El Secretario, *Hipólito Codesido*. 2740

Requisitoria

Eleutaria Acero, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignora, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia en el término de diez días al objeto de satisfacer el importe del reintegro y costas y cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra la misma por lesiones causadas a Fidel Carrascal Curiel, bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde.

Palencia 9 de Octubre de 1944.—El Juez municipal, *Félix Andrés Velasco*. 2639

Edicto anulación

Por el presente se anula y queda sin efecto la orden de busca, captura y prisión decretada por el Juzgado de Instrucción de Palencia en sumario número 25 de 1943, por robo contra Juan-Celestino Gómez Pastor, insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 1.º de Septiembre y en el del Estado el 17 de Agosto del año último, por haberse sobreesido por la Audiencia provincial de esta ciudad referido su mario.

Palencia 6 de Octubre de 1944.—El Secretario judicial, *Hipólito Codesido*. 2638

Carrión de los Condes

EDICTO

Don Marcos Sacristán Bernardo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre presunción de muerte de D. Nazario de Alla Bores y de su hijo Daciano de Alla González, lo que a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hace público por dos veces para general conocimiento.

Dado en Carrión de los Condes a veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—*Marcos Sacristán*.—El Secretario, *L. Heliodoro de Barbáchano*. 2608

Valladolid

D. Federico Martín y Martín, Juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y provincias de Valladolid y Palencia, y en virtud de lo acordado en el sumario que instruyo en este Juzgado con el número 189 de 1944 sobre hurto y uso de nombre supuesto contra Deogracias Rodríguez Marciel (a) Visera, conocido por Manuel, se cita a la mujer de tal procesado, llamada Obdulia Jiménez, que se dedica a la venta ambulante de telas y paños, que residió últimamente en Palencia y cuyo paradero se desconoce, para que comparezca sin dilación en este Juzgado, con el fin de ser oída en mencionado sumario, bajo apercibimiento

de que, no verificándolo, la orden de citación podrá convertirse en orden de detención.

Asimismo interés de la Policía judicial en general, se averigüe el paradero de dicha Obdulia Jiménez, comunicando seguidamente a este Juzgado el resultado, si fuese positivo.

Dado en Valladolid a tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — *Federico Martín*. — El Secretario, P. H., *Aniceto Pérez*.

Administración Municipal

Villanueva de Abajo

Subasta de pastos

El día 28 de los corrientes y hora de las once tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento y ante su Alcalde constitucional o quien haga sus veces, la subasta 1.ª, por 5 años, de los pastos del monte «Montecillo y Solana» de este Ayuntamiento con capacidad para 300 reses lanares, bajo el tipo de tasación de 600 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones facultativas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y al de económicas dictadas por este Ayuntamiento.

En caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrarán 2.ª y 3.ª el mismo día, a las catorce horas.

Villanueva de Abajo 5 Octubre de 1944. — El Alcalde, *Miguel de Celis*. 2616

Salinas de Pisuerga

Subasta de pastos

EDICTO

A los veinte días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia tendrán lugar en esta casa Consistorial las subastas de aprovechamientos de pastos, por cinco anualidades bajo las condiciones de los pliegos de su razón, de los montes que a continuación se expresan:

Monte «Abajo» perteneciente a esta Villa, para 150 reses lanares, bajo el tipo de 450 pesetas cada anualidad, a las once horas.

Monte «Arriba» de la misma pertenencia que el anterior para 320 reses lanares, bajo el tipo de 640 pesetas anuales. A las once horas y media.

Monte «Los Cascajos» perteneciente al pueblo de Renedo de Zalima para 230 reses lanares bajo el tipo de tasación de 690 pesetas cada anualidad. A las doce.

Monte «Mella» perteneciente al pueblo de San Mamés de Zalima para 240 reses lanares y 6 vacunas bajo el tipo de tasación de 780 pesetas cada anualidad. A las doce y media.

Salinas de Pisuerga 7 de Octubre 1944. — El Alcalde, *Antolín Cabría*. 2594

Junta vecinal de Valderrábano

EDICTO

El primer día hábil a partir de los veinte de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se celebrará en la casa Consistorial la subasta de los aprovechamientos de pastos del monte «Cuesta», «Páramo y Picones», a las catorce horas, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que obran en esta Junta vecinal.

En el caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda subasta al día siguiente hábil a la misma hora.

Valderrábano 7 de Octubre de 1944. — El Presidente de la Junta, P. O., *Patricio del Dujo*. 2613

Junta vecinal de Ruesga

EDICTO

A los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, tendrán lugar en esta localidad las subastas de maderas y pastos siguientes.

Monte «Recuencos» 150 árboles de haya bajo el tipo de tasación de 7.882 pts., a las catorce horas.

El mismo monte, para 400 reses lanares y 10 vacunas por cinco anualidades bajo el tipo de tasación de 1.100 pesetas cada anualidad, a las quince horas. Monte «La Dehesa» para 150 reses lanares por cinco anualidades bajo el tipo de tasación 450 pesetas cada anualidad, a las dieciséis horas, con sujeción todas a los pliegos de condiciones establecidas que se hallan ante esta Junta.

Ruesga 6 de Octubre de 1944. — El Presidente de la Junta vecinal, *Alipio Torres*. 2567

Junta vecinal de Valles de Valdavia

EDICTO

El primer día siguiente hábil, a partir de los veinte de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se celebrará en la casa de Concejo de este pueblo y hora de las catorce la primera subasta de los aprovechamientos de los pastos de los montes «Cuesta y Páramo» y «Valdelar», con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que obran en esta Junta vecinal.

En el caso de quedar desierta la subasta, se celebrará una segunda al día siguiente hábil, a la misma hora.

Valles de Valdavia 7 de Octubre de 1944. — El Presidente de la Junta *Mariano Morante*. 2614

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Proyecto de modificaciones al presupuesto de 1945

Osorno. 2511
Frechilla. 2503
Espinosa de Villagonzalo. 2517
Nogal de las Huertas. 2526
Villota del Duque. 2555
Marcilla de Campos. 2575
Arconada. 2568

Collazos de Boedo.
Autillo de Campos.
Olea de Boedo.
Castrillo de Onielo.
Vertavillo.
Lavid de Ojeda.

Olmos de Ojeda. 2634
Berzosilla. 2623
Villalcázar de Sirga. 2602
Revilla de Collazos.

Fijadas las cuentas municipales
Villanueva de Henares. — 1941, 42 y 43.

Suplemento de crédito

Osorno. 2508

Exacciones municipales para 1945

Osorno. 2509
Villafruel. 2530
Meneses de Campos. 2543
Alba de los Cardaños. 2546
Monzón de Campos. 2550
Villota del Duque. 2556

Villanueva de Henares. 2571
Cardeñosa de Volpejera. 2569
Villanueva del Rebollar
Vertavillo.
Lavid de Ojeda.
Olmos de Ojeda. 2633
Berzosilla. 2629
Bustillo del Páramo. 2619
Becerril del Carpio.

Proyecto de Presupuesto municipal ordinario para 1945

Villafruel. 2530

Padrón de edificios y solares para 1945

Osorno. 2512
Villasarracino. 2498
Valle de Santullán. 2514
San Cebrían de Mudá. 2515
Carrión de los Condes. 2522
Villamoronta. 2527
Añoza. 2531
Herrera de Valdecañas. 2534
Palenzuela. 2537
Torquemada. 2538
Torremormojón. 2539
Meneses de Campos. 2542
Quintanaluengos. 2544
Alba de los Cardaños. 2547
Monzón de Campos. 2553

Dehesa de Romanos.
Perazancas.
Lavid de Ojeda. 2588
Barrio de San Pedro. 2586
Ribas de Campos. 2583
Cozuelos de Ojeda. 2580
Boadilla del Camino. 2549
Santervás de la Vega.
Villalumbroso.

Villatoquite. 2576
Capillas. 2566
Boada de Campos. 2563
San Salvador de Cantamuda.
Lores.

Castromocho.
Abarca.
Bárcena de Campos.
Olmos de Ojeda.

Baltanás. 2636
Berzosilla. 2632
Ligüérsana. 2626
Aguilar de Campoo. 2625
Frómista. 2624
Becerril del Carpio. 2620
Villaumbrales. 2618
Villota del Duque. 2615

Villanueva de Valdavia. 2612
Villasila de Valdavia. 2609
Micieces de Ojeda. 2600
Payo de Ojeda. 2599
Nogal de las Huertas. 2597
Pozuelos del Rey. 2581
Villaluenga de la Vega. 2578

Celada de Robledo.
Santibáñez de la Peña.
San Cebrían de Campos.
Vilarrabé. 2601
Bustillo del Páramo. 2628
Villegu. 2592
Brañosera. 2630
Amusco. 2631

Repertimiento general de Utilidades
Támara. 2501
Villaconancio. 2529

Padrón de rústica y pecuaria para 1945
Santibáñez de la Peña.

Matrícula Industrial 1945

Pozuelos del Réy. 2581
Villaluenga de la Vega. 2578
Celada de Robledo.
San Cebrían de Campos.

Vilarrabé. 2601
Bustillo del Páramo. 2628
Villegu. 2592
Brañosera. 2630
Amusco. 2631
Osorno. 2510
Villasarracino. 2499
Valoria del Alcor. 2500
Carrión de los Condes. 2523
Ventosa de Pisuerga. 2525
Añoza. 2532
Cevico Navero. 2533
Palenzuela. 2536
Torremormojón. 2540
Meneses de Campos. 2541
Monzón de Campos. 2552
Capillas. 2565
Boada de Campos. 2564
Cardeñosa de Volpejera. 2570
Ribas de Campos. 2587
Lavid de Ojeda.

Dehesa de Romanos.
Olmos de Ojeda.
Villamuriel de Cerrato.
Cordovilla la Real.
Bárcena de Campos.
San Salvador de Cantamuda.
Santervás de la Vega.

Baltanás. 2635
Ligüérsana. 2627
Becerril del Carpio. 2621
Villaumbrales. 2617
Villota del Duque.

Villanueva de Valdavia. 2611
Villasila de Valdavia. 2610
Nogal de las Huertas. 2596
Villada. 2594
Marcilla de Campos. 2593
Alba de Cerrato. 2528

Padrón de vehículos 1945
Pozuelos del Rey. 2581
Alba de Cerrato. 2528
Osorno. 2513
San Cebrían de Mudá. 2516
Carrión de los Condes. 2524
Monzón de Campos. 2551
Boadilla del Camino. 2580
Cordovilla la Real.
Olmos de Ojeda.

Villalcázar de Sirga. 2622
Nogal de las Huertas. 2598

Designación de Vocales natos
Palenzuela
Parte real

D. Eustaquio de Pedro San Miguel
» Teódulo Escaño de la Torre.
» Teodoro Cabrera Rodríguez.
» Urbano Martínez Ayuso.

Parte personal
D. Atilano Varona Pérez.
» José Rodríguez Castrillo.
» Alejandro Alvarez Moreno. 2535

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Palencia
ANUNCIO

Por el presente se hace público, que habiéndose encontrado en días pasados una bicicleta en un almacén de coloniales de la Capital, y no habiendo aparecido el dueño de la misma, se hace público con el fin de que aquél que la hubiere extraviado, se pase por estas oficinas con el fin de proceder a su identificación. 2660

Imprenta Provincial.—PALENCIA

Ministerio de Cultura 2010